



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2024-MPL/A.

Lampa, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N° 005-2024-B-IRMEF-L, el Informe N° 853-2024-MPL/SGDSYSP-JPFV, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 478-2024/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan el reconocimiento por la Celebración de Bodas de Oro a la VI Promoción del IRMEF – Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía;

Que, por motivo de las **BODAS DE ORO de la PROMOCION VI DEL IRMEF LAMPA**, es necesario expresar un merecido reconocimiento, a las personas, profesores, autoridades, que, con sus hechos, han contribuido al ámbito educativo y contribuyen en el desarrollo y bienestar de la Benemérita Provincia de Lampa, y asimismo reconociendo a los profesores de Educación Física que, además de ser ex alumnos, están celebrando este significativo hito;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – EXPRESAR a nombre de la Benemérita Provincia de Lampa nuestro Reconocimiento y Felicitación, a:

Basilio Nina Huanca

, por su ardua labor, desempeño, dedicación y vocación de enseñanza brindada en la Provincia de Lampa, en el marco de la celebración de los 50 años de Bodas de Oro de los Profesores de Educación Física, ex alumnos del IRMEF- LAMPA.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER con la distinción "**MEDALLA DE LA CIUDAD**", por tan loable aporte en bien de la Provincia de Lampa.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER la inscripción de la presente distinción, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABG. JOHN RICHAR SALAS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE

